ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 109 DE 2026, cuyo objecto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 04 de junio de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta -Santander.

La ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementaria a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en los casos que determine la misma ley o una disposición constitucional. En virtud de lo anterior, la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta, se rige por su Manual de contratación interno aprobado mediante Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás normas que reglamentan la naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

Se requiere realizar la Prórroga y Adicional No. 01 al Contrato No. 109 de 2026, cuyo objeto contractual corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.", con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que se ejecutan diariamente.

Es importante señalar que el contrato inicial fue suscrito por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000), de los cuales, a la fecha de ejecución contractual, se ha cobrado la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($24.441.658,63), evidenciándose así que el saldo restante resulta insuficiente para cubrir las necesidades actuales de suministro requeridas por las distintas áreas de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Durante la ejecución contractual se ha presentado un mayor consumo de elementos de papelería, útiles de escritorio y materiales de oficina, derivado del incremento en las actividades administrativas y operativas desarrolladas por la entidad, así como de los requerimientos permanentes de las diferentes dependencias para garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones institucionales. En consecuencia, se hace indispensable continuar contando con el suministro oportuno y permanente de dichos elementos, toda vez que constituyen herramientas esenciales para el desarrollo eficiente de las labores propias de la empresa.

De igual manera, se requiere ampliar el plazo de ejecución contractual con el propósito de garantizar la continuidad del suministro y evitar posibles afectaciones en el funcionamiento administrativo y operativo de la entidad. La falta de disponibilidad de estos materiales podría generar retrasos en los procesos internos y afectar el adecuado cumplimiento de las actividades institucionales.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y financieramente viable realizar el Adicional No. 01 al Contrato No. 109 de 2026 por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000,00), así como la Prórroga No. 01 por el término de un (01) mes, contados a partir del día tres (03) de agosto de 2026 y hasta el día tres (03) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del suministro contratado y atender las necesidades institucionales de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la Prórroga y Adicional No. 01 al Contrato No. 109 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y materiales de oficina requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, asegurando así el normal desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento eficiente de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad.

OBJETO A CONTRATAR

PRORROGA Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 109 de **2026**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta - Santander, en las instalaciones administrativas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos.

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento sí afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	LA ADICIÓN Y PRORROGA DE CONTRATO
ARTÍCULO 33. - ADICIONES – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	**ARTICULO 33 Y 35 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 004 del 27 DE FEBRERO DEL 2025.** *"Articulo 33. Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa solicitud escrita del supervisor y/o interventor en la cual exponga las razones técnicas y de conveniencia que sustenta la adición".*
ARTÍCULO 35. PRORROGA – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Articulo 35.* Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato".

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de suministro No. 109 de 2026.

PLAZO ADICIONAL

UN (01) mes, contados a partir del cuatro (04) de agosto de 2026 hasta el tres (03) de septiembre de 2026.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de suministro No. **109 de 29 de enero de 2026**, cuyo objeto es la *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"*, a suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de suministro No. **109 de 29 de enero de 2026** asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.500.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Un (01) mes, contados a partir del cuatro (04) de agosto de 2026 hasta el tres (03) de septiembre de 2026.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de suministro No. **109 de 29 de enero de 2026,** será de siete **(07) meses** contados a partir del cuatro (04) de febrero de 2026 hasta el tres (03) de septiembre de 2026.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003.002.02	ACUEDUCTO	$7.750.000,00
2.1.2.02.01.003.002.02	ALCANTARILLADO	$5.750.000,00

DRA. LINA BETTY QUIROGA NAVAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Proyecto Aspectos Jurídicos: Nerys Isabel Bolívar Charris – CPS. 013-2026
Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 005-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA